



RESOLUCIÓN No. **0420**

DEL **29 FEB 2024**

“Por medio de la cual se acepta una renuncia a nombramiento en periodo de prueba a un docente y se toman otras determinaciones”
700.15.15

EL SECRETARIO DE EDUCACION DE CASANARE

En ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias y, en especial las conferidas en el Decreto No. 0084 del 12 de mayo de 2014 y,

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Educación de Casanare expidió la Resolución No. 2379 del 27 de octubre de 2023, acto que dispuso del nombramiento en periodo de prueba y se toman otras determinaciones de URIEL PARDO FONTECHA identificado con cédula de ciudadanía N° 13.955.611, como DIRECTIVO DOCENTE – RECTOR de la Institución Educativa EL BANCO del municipio de PORE, por haber superado satisfactoriamente el Concurso de Méritos adelantado por la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Que entre otras cosas la Resolución N° 2379 del 27 de octubre de 2023 además dispuso declarar la vacancia temporal del cargo de DIRECTIVO DOCENTE- COORDINADOR de la Institución Educativa JUAN JOSE RONDON del municipio de PAZ DE ARIPORO, del cual es titular el educador URIEL PARDO FONTECHA.

Que el Decreto 915 de 2016, en su Artículo 2.4.1.1.22 *“Garantías para educadores con derechos de carrera durante un nuevo período de prueba. Los educadores con derechos de carrera de conformidad con los decretos ley 2277 de 1979 o 1278 de 2002, que hayan superado el concurso y sean nombrados en período de prueba, tienen los siguientes derechos:*

(...)1. Que la entidad territorial certificada en la cual han venido ejerciendo su cargo de carrera declare la vacancia temporal de su empleo mientras cumplen el período de prueba. En todo caso, dichos educadores conservarán, sin solución de continuidad, sus condiciones laborales. (...).

(...) 4. Mientras dure el período de prueba, el cargo de origen del educador sólo podrá ser provisto de manera temporal, a través de encargo o nombramiento provisional, hasta tanto el servidor supere el período de prueba y decida continuar en el nuevo cargo, o hasta tanto el educador regrese a su cargo por no haber superado el período de prueba, o porque estando en desarrollo del periodo de prueba, el docente o directivo docente desee regresar al empleo del cual es titular con derechos de carrera. (...).” (Subraya fuera del texto original)

Que el día 22 de febrero de 2024, a través del Sistema de Atención al Ciudadano – SAC, con radicado No. CAS2024ER002971, el señor URIEL PARDO FONTECHA, manifestó ante este despacho lo siguiente: *“(...) Presento renuncia al periodo de prueba del cargo como*



RESOLUCIÓN No. **0420**

DEL

29 FEB 2024

"Por medio de la cual se acepta una renuncia a nombramiento en periodo de prueba a un docente y se toman otras determinaciones"
700.15.15

DIRECTIVO DOCENTE – RECTOR de la Institución Educativa EL BANCO del municipio de PORE, a partir del 01 de marzo de 2024(...)”.

Que la Secretaría de Educación de Casanare expidió la Resolución N° 1304 del 04 de agosto de 2021 *“Por medio de la cual se establece el procedimiento para la entrega de los cargos de rector, coordinador y administrativos con funciones de manejo de los Fondos de Servicios Educativos de las instituciones educativas oficiales del Departamento de Casanare”* acto que dispone la entrega del cargo y el informe de gestión, originado por la renuncia de URIEL PARDO FONTECHA, el cual deberá cumplir con las obligaciones establecidas en tal acto administrativo.

Que entre otras cosas el artículo 5 de la Resolución 1304 del 04 de agosto de 2021, determina que: *“El término para realizar la entrega formal del cargo y presentar el informe de gestión corresponde a (15) días hábiles siguientes a la desvinculación del cargo, término en el cual se debe contar con el acta de entrega y el informe de gestión debidamente suscritos”*.

De otra parte, la Comisión Nacional del Servicio Civil mediante Circular 07 del 14 de julio de 2011 *“Criterios para decretar la vacancia temporal y definitiva en empleos del sistema especial de carrera docente para garantizar la movilidad laboral y estabilidad sin solución de continuidad de educadores que participan en concursos abiertos y públicos para la selección por mérito de empleos docentes y directivos docentes”*, establece:

“(...) para el caso de la carrera docente, que la entidad territorial certificada se abstenga de nombrar definitivamente en el cargo en el cual el empleado nombrado en periodo de prueba ostenta derechos de carrera, razón por la que en el mismo sólo podrá declararse la vacancia temporal hasta por el tiempo que dure el referido periodo; es decir, ese cargo debe permanecer libre para que el mismo pueda ser reasumido por el funcionario en periodo de prueba, en la eventualidad de no superarlo o porque mediante renuncia decide voluntariamente regresar a su cargo original (...)”. (Subraya fuera del texto original)

Que el artículo 10, literal c de la Resolución No.10591 del 22 de agosto de 2023 *“Por la cual se reglamentan las audiencias públicas de escogencia de vacante definitiva en establecimiento educativo, de conformidad con las listas de elegibles para proveer empleos que se rigen por el sistema especial de carrera docente y se deroga la Resolución No. CNSC - 20202000120575 del 3 de diciembre de 2020”*, prescribe que será retirado de la lista elegibles de la entidad territorial respectiva, quien habiéndose notificado el nombramiento, tome posesión del respectivo empleo docente.



RESOLUCIÓN No. **0420** DEL **29 FEB 2024**

“Por medio de la cual se acepta una renuncia a nombramiento en periodo de prueba a un docente y se toman otras determinaciones”
700.15.15

Que por lo anterior, atendiendo la solicitud presentada por parte del mencionado docente, se acepta la renuncia al periodo de prueba, concedido mediante Resolución No. 2379 del 27 de octubre de 2023, nombramiento en periodo de prueba de URIEL PARDO FONTECHA, como DIRECTIVO DOCENTE – RECTOR de la Institución Educativa EL BANCO del municipio de PORE.

Que en mérito de lo expuesto;

RESUELVE

ARTÍCULO 1. Aceptar la renuncia al nombramiento en periodo de prueba presentada por URIEL PARDO FONTECHA identificado con cédula de ciudadanía N° 13.955.611, al empleo de DIRECTIVO DOCENTE – RECTOR de la Institución Educativa EL BANCO del municipio de PORE, a partir del 01 de marzo de 2024

PARAGRAFO 1. Como consecuencia de lo anterior, excluir de la lista de elegibles a URIEL PARDO FONTECHA, de conformidad con la Resolución No. 10591 del 22 de agosto de 2023, expedida por la Consejo Nacional de Servicio Civil.

ARTICULO 2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo anterior, URIEL PARDO FONTECHA, regresará al cargo que ostenta derechos de carrera, es decir DIRECTIVO DOCENTE- COORDINADOR de la Institución Educativa JUAN JOSE RONDON del municipio de PAZ DE ARIPORO, perteneciente a la Secretaría de Educación de Casanare.

ARTÍCULO 3. Declarar la vacancia definitiva del cargo DIRECTIVO DOCENTE – RECTOR de la Institución Educativa EL BANCO del municipio de PORE.

ARTICULO 4. URIEL PARDO FONTECHA deberá entregar el cargo de DIRECTIVO DOCENTE - RECTOR de la Institución Educativa EL BANCO del municipio de PORE y consecuentemente presentar el informe de gestión junto con el acta de entrega, para lo cual cuenta con un término de (15) días hábiles siguientes a la terminación de la situación administrativa de renuncia, finalizado este término o dentro de los tres (03) días siguientes a la suscripción del acta de entrega se deberá radicar copia del informe de gestión y el acta de entrega ante la Dirección Administrativa de la Secretaría de Educación a efectos de verificar la información presentada, en caso de no presentar el informe de gestión se correrá traslado al Grupo de Inspección y Vigilancia para que se adelanten las acciones de control pertinentes establecidas en la Ley 951 de 2001.



RESOLUCIÓN No. **0420** DEL **29 FEB 2024**

“Por medio de la cual se acepta una renuncia a nombramiento en periodo de prueba a un docente y se toman otras determinaciones”
700.15.15


ARTÍCULO 5. Comunicar el contenido de la presente Resolución a URIEL PARDO FONTECHA, a la Institución Educativa JUAN JOSE RONDON del municipio de PAZ DE ARIPORO y a la Institución Educativa EL BANCO del municipio de PORE, haciéndole saber que contra la misma no procede recurso alguno.

ARTÍCULO 6: Enviar copia de la presente Resolución a Nómina e Historias Laborales, para los fines pertinentes.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Yopal, a los **29 FEB 2024**


DIEGO FERNANDO ARDILA PLAZAS
Secretario de Educación de Casanare


Aprobó: Erika Lizeth Contreras Vanegas, Directora Administrativa.

Revisó: Niver Lozano Vallejo, Profesional Especializado.

Revisó: Fernando Tumay, Profesional Universitario (E)

Proyectó: Diana Marcela Sotaban, Profesional Contratado